

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03320-2024

**MORELLA**

Expediente n.º: 720/2024

Procedimiento: Modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la utilización de servicios culturales museos de Morella y monumentos municipales

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES, MUSEOS DE MORELLA Y MONUMENTOS MUNICIPALES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 16 de mayo de 2024, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de servicios culturales, museos de Morella y monumentos municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES, MUSEOS DE MORELLA Y MONUMENTOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- Fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Morella establece la tasa por la utilización de los servicios culturales para tender a cubrir los gastos que generan estas actividades, la cual se registrará por esta ordenanza fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios culturales, recreativos o museísticos que gestiona el área de Cultura y, específicamente:

- La prestación de servicios museísticos, como puedan ser la entrada en los Museos de Morella y a los monumentos municipales, así como la obtención de copias y los derechos de reproducción de objetos y documentos de Museos de Morella.
- La obtención de una copia de las publicaciones municipales.
- La entrada a los espectáculos culturales organizados por el ayuntamiento.
- El aprovechamiento especial de espacios municipales, más allá de los usos propios de las instalaciones culturales.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que utilizan los servicios regulados en esta ordenanza. No están incurso a tasa las actividades que organicen el propio Ayuntamiento de Morella o las otras administraciones públicas.

**Artículo 4º.- Devengo, declaración e ingreso**

La obligación del pago de la tasa nace por el hecho de conceder la prestación de los servicios culturales sujetos a la tasa que, en el caso de los Museos y los espectáculos se entenderá producida con la entrada en el recinto.

Como norma general el pago se hará efectivo en la Caja Municipal y es un requisito previo para la utilización del equipamiento.

Para facilitar la gestión y dar un mejor servicio al público, la tasa podrá recaudarse directamente mediante entrada. Los conserjes encargados de los museos y de los espectáculos dispondrán de

talonarios y efectuarán las liquidaciones de acuerdo con las instrucciones y formalidades que les serán indicadas. El pago de la tasa mediante entrada se realizará siempre con dinero efectivo y no se admitirá ningún otro medio de pago.

También se podrán acordar procedimientos simplificados de liquidación y recaudación con aquellas personas que convenga por su volumen, como los guías turísticos.

Artículo 5º.- Tarifa y condiciones de uso

La tarifa está pormenorizada en los siguientes anexos, con las condiciones de uso que procedan en cada circunstancia.

Anexo I: Museos de Morella y monumentos municipales.

Anexo II: Publicaciones

Anexo III: Espectáculos

Anexo IV: Uso de espacios municipales

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones

En todo aquello relativo a la calificación de infracciones tributarias y de las sanciones que correspondan en cada caso, se ajustará a lo que dispongan la Ley general tributaria y la reglamentación correspondiente.

Artículo 7º- Publicidad de la ordenanza

Además de la publicación que establece la ley, habrá un ejemplar de esta ordenanza a disposición de los contribuyentes en la Oficina de Turismo y en la dirección de Museos de Morella. También podrá haber en la entrada de los recintos un rótulo, extractado en lenguaje entendedor, con el importe de las tarifas más habituales que sean de aplicación en cada caso.

Disposición transitoria

En caso de que la gestión de cualquiera otro equipamiento cultural, monumento, museo o colección museográfica no enumerado en estas ordenanzas pasara a ser gestionado por este municipio o por la mejora de la oferta cultural, recreativa o museística, se añadirá algún servicio que no esté contemplado en esta ordenanza, se tarificará en función del coste y por analogía con los existentes. En cualquier caso, se estará a lo que dispongan los acuerdos, convenios, costumbres y la legislación que sean aplicables.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

## ANEXO I. - MUSEOS DE MORELLA Y MONUMENTOS MUNICIPALES

I.1 Condiciones de aplicación de la tarifa por entrada y visita a los monumentos municipales y Museos de Morella.

De acuerdo con el principio legal de tener en cuenta la capacidad económica de los beneficiarios y los acuerdos internacionales, se establece, en función de determinadas condiciones personales, la aplicación de la tarifa general, una de reducida o bien una tarifa gratuita. Los trabajadores municipales encargados del control de acceso podrán pedir la acreditación del derecho a la aplicación de una tasa diferente a la general mediante la exhibición del documento que corresponda en cada caso.

I.1.1 Tarifa General.

Es la que se aplica a cualquier situación que no esté contemplada en alguna otra específica.

I.1.2 Tarifa Reducida.

Es la que se aplica en las entradas de museos y monumentos en los siguientes casos:

-Menores de 16 años.

-Mayores de 65 años.

-Carné Joven.

- Carné + 3.
- Carné de estudiante, hasta los 25 años de edad.
- Promociones, de acuerdo con lo que dispone el punto I.1.6
- Minusválidos (a partir 33% de minusvalía)
- Familias numerosas a partir de la categoría general (acreditación mediante título oficial).
- Familias monoparentales.

#### I.1.3 Tarifa para Grupos.

Es la que se aplica en las entradas de museos y monumentos municipales para grupos de más de treinta personas. La cuantía de la tarifa se valora por persona. Los guías o acompañantes están exentos hasta un máximo de un guía por cada treinta personas o fracción. Con la finalidad de evitar aglomeraciones a la entrada del museo y fraudes, se podrá exigir que la visita se haya reservado con quince días de antelación.

#### I.1.4 Tarifa Reducida para Grupos.

Es la que se aplica en las entradas de museos y monumentos municipales para grupos de más de treinta personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Grupos de gente mayor, acompañados por un/a guía, que sean mayores de 65 años o que cumplan las condiciones determinadas por los organismos oficiales para disfrutar de excursiones subvencionadas para la gente mayor.
- Grupos de estudiantes de enseñanza obligatoria y secundaria postobligatoria, acompañados por sus profesores.
- Grupos de ocio, colonias, esparcimientos parroquiales, clubes deportivos y otras entidades similares debidamente organizadas en los que la totalidad o la práctica totalidad de sus miembros sean menores de edad, acompañados de sus monitores.

La cuantía de la tarifa se valora por persona. Los guías, profesores y monitores están exentos hasta un máximo de un guía por cada treinta personas o fracción. En el caso de los grupos de menores de edad podrán entrar libremente todos los profesores o monitores que exija la ley para acompañarle.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones a la entrada del museo, se podrá exigir que la visita se haya reservado con quince días de antelación.

#### I.1.5 Tarifa Gratuita.

Se aplica la tarifa gratuita a las siguientes entradas a museos y monumentos municipales:

- Menores de 6 años, que deberán ir acompañados necesariamente de un adulto.
- Las visitas efectuadas entre las 14 y las 18 horas de los martes, excepto aquellos en que sea festivo, que pasara al día siguiente.
- Habitantes de la comarca dels Ports. a los efectos de esta ordenanza se consideran incluidas las poblaciones que comparten historia con Morella, es decir, las que forman parte de la Mancomunidad Comarcal dels Ports, Catí y Bel.
- Habitantes de las localidades hermanadas con Morella. (Picassent)
- Visitas realizadas el Día Internacional de los Museos (el 18 de mayo o las fechas que la sustituyan por la celebración de alguna actividad específica)
- Donantes de piezas.
- Los miembros del Consejo Internacional de Museos (ICOM)
- Los periodistas acreditados, previa solicitud a la dirección de Museos.
- Los grupos de universitarios de estudios relacionados con las colecciones del Museo, previa solicitud del profesor responsable a la dirección de Museos.
- Visitas organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento por motivos educativos, protocolarios o de promoción económica.

#### I.1.6 Promociones

Se podrán hacer promociones con instituciones o entidades públicas o privadas con bonificaciones de hasta el 50%, con el objetivo de incrementar el acceso del público a los museos, las cuales deberán ser ratificadas por la Junta de Gobierno Local.

En el momento de aprobar esta ordenanza son vigentes las siguientes promociones:

-Círculo de Lectores: los socios preferentes gozan de tarifa reducida en la entrada a los Museos de Morella.

#### 1.1.7 Entradas conjuntas

Con el mismo objetivo de favorecer el acceso al público, Museos de Morella podrá ofrecer entradas conjuntas a las diferentes exposiciones que estén abiertas al público, en función del calendario de apertura establecido. Para las combinaciones que no estén previstas en esta ordenanza o que afectan a exposiciones temporales de pago se establecerá en cada caso un precio global que no supere la suma de los precios individuales de cada entrada.

Como norma general, las entradas conjuntas deberán usarse el mismo día de su adquisición; las excepciones se darán a conocer al público.

Con los mismos requisitos que el resto de promociones se podrán establecer entradas combinadas con otras entidades a partir de combinaciones temáticas o territoriales.

#### 1.1.8 Clasificación de las exposiciones de Museos de Morella y los monumentos municipales

A efectos tarifarios las exposiciones de Museos de Morella y los monumentos municipales se clasifican en cuatro grupos. A los efectos de esta ordenanza, se consideran "monumentos municipales" aquellos espacios de este índole que, en virtud de cualquier título, gestione el Ayuntamiento.

Son de grupo A:

A1 -Castillo. La visita incluye el Convento de San Francisco mientras sea gestionado por este Ayuntamiento.

A2 -Tiempo de Dinosaurios (exposición de la sección paleontológica del museo situada en la Capilla de la Comunión de San Miguel)

A2-De Seis en Seis (exposición de la sección Sexenio del museo situada en la Capilla de San Nicolás)

Son de grupo B:

-Tiempo de Historia (exposición de la sección arqueológica del museo situada en la Torre de la Nevera)

-Tiempo de Imagen (exposición de la sección etnológica del museo situada en la Torre de Beneito)

-Las Torres de San Miguel sin ninguna exposición.

Son de grupo C:

-las exposiciones temporales en los espacios adscritos en el museo o en cualquier otra dependencia municipal habilitada al efecto.

#### 1.2.- Tarifa por la entrada a Museos de Morella y los monumentos municipales.

Por la entrada a las exposiciones de Museos de Morella, o a los monumentos municipales, en días y horarios regulares de apertura al público, la tasa se exigirá de acuerdo a la siguiente tarifa.

CASTILLO: (A1)	
TARIFA GENERAL	5,00
TARIFA REDUCIDA	4,00
GRUPOS	3,50
Tarifa general días de celebración de eventos especiales	7,00 €
Tarifa reducida días de celebración de eventos especiales	6,00 €
Museo "Temps de Dinosaurios" o "Sexenni": (A2)	
TARIFA GENERAL (A2)	3,00
TARIFA REDUCIDA (A2)	2,50
TORRES (B)	
TARIFA ÚNICA	3,00
PRESÓ	

TARIFA ÚNICA	1,50
ENTRADAS CONJUNTAS (Castillo, Dinosaurios y Torres)	
TARIFA NORMAL	9,00
TARIFA REDUCIDA Y GRUPOS	7,00
ENTRADAS CONJUNTAS (Castillo, Dinosaurios, Sexenio y Torres)	
TARIFA NORMAL	11,00
TARIFA REDUCIDA Y GRUPOS	9,00
La tarifa se adaptará en ocasiones a convenios firmados por el Ayuntamiento con las distintas entidades y la tarifa resultante nunca superará la establecida por esta ordenanza	
Aplicación móviles Morella Turística	0,99/descarga

### 1.3. Tarifa para las reproducciones del fondo de Museos de Morella.

#### 1.3.1 Condiciones del Servicio

Se podrá reproducir todo aquel material cuyas condiciones de conservación lo permitan. Los criterios y los plazos de entrega las fijará la dirección de Museos de Morella. Para garantizar la conservación del fondo, Museos de Morella se quedará con una copia informática y/o en otro soporte de cada trabajo, a cargo del solicitante. Se recaudará de antemano.

#### 1.3.2 Fondo fotográfico de la sección etnológica de Museos de Morella (Archivo Pascual)

Por la copia digital se deberá pagar 30 € y se enviará por correo electrónico. En la solicitud se indicará el uso al que se destinan y en caso de Organismo Público o Asociación Cultural podrá cederse gratuitamente.

#### 1.3.3 Otras demandas

Las demandas de reproducción no previstas se cobran al precio de coste, incluyendo gastos adicionales como el transporte, más una tasa del 15%.

1.4 Tarifa aplicable por el derecho de reproducción de imagen y/o comunicación pública de documentos y objetos muebles e inmuebles del Museo o de sus instalaciones, con finalidad profesional lucrativa.

La utilización pública y en cualquier medio de los objetos, documentos, productos, los servicios e instalaciones regulados por esta ordenanza por parte de personas, entidades o empresas deben satisfacer la tarifa siguiente, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas establecidas por la mera reproducción.

#### 1.4.1 Condiciones de la obtención de fotografías y filmaciones:

Como norma general, no se pueden fotografiar ni filmar las instalaciones y piezas de Museos de Morella ni los monumentos municipales.

La Dirección del Museo se reserva el derecho de autorizar o no la reproducción de las piezas. Las fotografías y filmaciones se harán en el momento que determine la dirección del museo. El director fijará las condiciones en que se deberán llevar a cabo estas sesiones y las podrán supervisar, con la ayuda de los técnicos municipales competentes, con el fin de evitar cualquier riesgo para la integridad de las obras o instalaciones afectadas. En caso de que los interesados no atiendan las indicaciones de la dirección, esta podrá suspender la sesión sin que esto de derecho a ninguna reclamación contra el Ayuntamiento.

Queda prohibida la utilización de las fotografías o filmaciones a destinos que no correspondan a la finalidad objeto de esta Ordenanza, o bien, las reediciones y nuevas tiradas que sobrepasen las que se hayan autorizado, salvo que se obtenga la oportuna autorización complementaria y se abonen los correspondientes derechos. El contenido de esta cláusula está subordinado a lo que dispongan los titulares de los derechos de autor, si son vigentes.

La persona autorizada deberá entregar en el Museo un ejemplar de la fotografía, la filmación o el archivo informático, y en su caso, de la publicación en la que esta se inserte. El autor de la imagen autoriza en el Museo y al Ayuntamiento a utilizar y explotar este material, mencionando siempre la autoría de la imagen.

Cualquiera que sea la forma utilizada de reproducción, divulgación, comunicación pública o explotación de las imágenes autorizadas, habrá que hacer constar su procedencia: el Museo y los datos de la pieza fotografiada.

#### 1.4.2 Tarifa

- a) Finalidades de estudio, búsqueda y publicaciones no lucrativas: Gratuito.
- b) Finalidades profesionales lucrativas: 100€ por pieza

#### 1.5 Tarifas reducidas

Los titulares del Carnet Or, Carnet +3 o Carnet de familia monoparental, verán reducidas las tarifas establecidas en los apartados anteriores en un porcentaje del 20 %, en atención a los criterios de capacidad económica que determinan la obtención de dichos carnets, tal y como habilita el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

## ANEXO II. - PUBLICACIONES

### II.1.- Venta de publicaciones y otros objetos.

La obtención de ejemplares de las publicaciones se regirá por lo que se dispone a continuación.

#### II.1.1 Catálogo

Las publicaciones municipales se recogerán en un catálogo con indicación de la tarifa aplicable.

#### II.1.2 Determinación de la tarifa

Para la fijación de la tarifa de venta de cada publicación se tendrá en cuenta el coste, la difusión que se pretenda hacer y el público al que vaya dirigido.

#### II.1.3.- Venta al público

Las instalaciones municipales con atención al público, como Museos de Morella y la Oficina de Turismo, podrán tener en depósito para vender al público las publicaciones del propio museo y del conjunto del Ayuntamiento, incluidas las fundaciones, patronatos y empresas municipales, para lo que existirá una tarifa pormenorizada a disposición del público con los precios fijados por cada una de estas entidades.

#### II.1.4.- Depósitos de terceros

En caso de que algún particular, con el visto bueno de la dirección del Museo, depositara para su venta al público algún tipo de publicación u objeto de calidad con referencia al contenido museológico del Museo, este percibirá una comisión de al menos un 15% sobre las ventas.

#### II.1.5.- Intercambios

Museos de Morella podrá establecer intercambio de publicaciones con otras instituciones similares con la oportuna autorización.

## ANEXO III. - ESPECTÁCULOS

### III.1 - Cine

La tasa a percibir por la entrada a las sesiones de la programación ordinaria de cine al Teatro Municipal es de:

Tarifa general: 4€

Tarifa para poseedores del Carné de Oro: 2€

Solo para las sesiones de películas especialmente recomendadas para la infancia, la tasa por la entrada de los menores de 12 años acompañados será de 2€

#### III.4 - Otros espectáculos

La tasa a percibir por la entrada a las sesiones de la programación de teatro, música, danza y otros espectáculos que organice el ayuntamiento en el Teatro Municipal o en algún otro espacio habilitado al efecto, se fijará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura y teniendo en cuenta el caché de la compañía, el porcentaje de subvención y los convenios suscritos con otras instituciones, el público al que vaya dirigido y los precios de referencia próximos.

La tarifa irá de 0 a 50 € y podrán fijarse, o no, diferentes importes para distintos colectivos de público, de acuerdo con la ley.

### ANEXO IV. - USO DE ESPACIOS MUNICIPALES

#### IV.1. - Usos

Por su propia esencia patrimonial, conviene restringir la utilización de los monumentos municipales y Museos de Morella. Las actividades a realizar en cada espacio se indican detalladamente. Las otras actividades se autorizarán excepcionalmente, cuando la repercusión y difusión de las que se consideran adecuadas para el interés general, para el Ayuntamiento como institución o, en su caso, para los Museos. En los espacios adscritos a Museos de Morella, estas actividades se realizarán bajo la supervisión de la dirección del museo.

#### IV.2. - Solicitud

Los usuarios, incluidos los diferentes departamentos municipales, solicitarán el equipamiento con la suficiente antelación para la evaluación y preparación del acto. Habrá un impreso de solicitud donde el usuario deberá describir el acto previsto, su carácter lucrativo o no y la difusión que se le dará, así como el material que necesite que aporte el ayuntamiento (proyectores, megafonía, etc...), el cual no se incluye en el importe de la tasa. Todas las actividades solicitadas harán constar la duración estimada del acto.

#### IV.3. - Condiciones de aplicación de la tarifa

La tarifa se aplica a los usos en que la Ciudad no los organiza ni tiene un interés en su realización manifestado por la Junta de Gobierno Local, y específicamente a la cesión temporal de uso de locales y espacios municipales en el caso de solicitudes generadas por entidades, asociaciones, empresas o particulares para un aprovechamiento distinto a los usos propios de la instalación, especialmente cuando el beneficiario de la autorización tiene ánimo de lucro.

No está tasada la realización de las actividades que son propias de los equipamientos. Se consideran usos propios los que se detallan como primordiales en cada equipamiento y, en general:

-Los que organice o patrocine el Ayuntamiento o los otros organismos municipales o las que se hagan en colaboración con el Ayuntamiento y sus entidades.

-Las actividades vinculadas a aspectos museísticos, educativos, sanitarios, patrimoniales o culturales, especialmente la investigación científica y la difusión del patrimonio cultural y natural del municipio de Morella o de la comarca dels Ports en general.

-Las actividades promovidas por las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Los que favorezcan la promoción turística, económica o de otra índole del municipio de Morella o de la comarca dels Ports en general.

#### IV.4 Condiciones técnicas y de respeto al patrimonio.

Todas las peticiones que se formulen estarán condicionadas, por lo que respecta a días y horas, a la posibilidad real de compatibilidad con los usos y destino primordial de los espacios, equipamientos, monumentos y Museos de Morella.

Todas las peticiones estarán supeditadas a las condiciones técnicas e históricas de los edificios. Las actividades previstas deberán contemplar las siguientes limitaciones o exigencias emanadas de la propia esencia del equipamiento:

a) No se podrá cambiar ni modificar en ningún caso la estructura de la presentación museográfica establecida en cada uno de los espacios museísticos, ni la decoración o el mobiliario en los otros espacios.

b) No se podrá realizar ningún acto dentro del horario de apertura al público del museo vigente en cada momento, y que impida, por lo tanto, la visita libre del equipamiento durante sus horas de apertura.

c) Las actividades previstas no podrán contemplar aspectos técnicos, de espectáculos o infraestructura que pongan en peligro o sean un riesgo para el equipamiento, sus instalaciones y servicios, o las piezas y su presentación museográfica en el caso de los museos.

d) Todas las actividades previstas dispondrán del necesario equipo humano que asegure el desarrollo correcto de las tareas de montaje, realización y desmontaje de la infraestructura o elementos técnicos utilizados, así como de control de accesos y atención al público, que será asumido por los beneficiarios de la utilización.

e) Cualquier desperfecto producido inherente a la realización de un acto, será asumido, íntegramente, por sus organizadores.

f) Las tarifas se entienden por la mera utilización de las salas y en el importe de la tasa se incluyen los servicios mínimos de suministros, conserjería y limpieza necesarios. Si, para la utilización de los espacios objeto de esta ordenanza en un determinado caso la concejalía de Cultura o, en su caso, la dirección de Museos determinara que es necesario un número mayor de conserjes o personal técnico municipal, el beneficiario de la autorización del uso se hará cargo de estos gastos adicionales.

#### IV.5 Tarifa para la utilización excepcional o singular de las instalaciones.

El uso de las instalaciones fuera de las condiciones habituales de los espacios requerirá la autorización de la Junta de Gobierno Local para cada caso concreto. Se entienden como utilización singular, entre otros, la modificación de cualquier circunstancia de su contenido o de su régimen regular de servicio público.

Son siempre usos excepcionales:

-Los rodajes cinematográficos, publicitarios o televisivos.

-Los que se hagan en las dependencias de Museos de Morella.

En este caso, será necesario un análisis y tratamiento diferenciado que, si procede, incluirá el informe de la Dirección de Museos o de los otros técnicos municipales competentes. La Junta de Gobierno Local decidirá si se autoriza y fijará la tarifa atendiendo al coste del servicio solicitado y las condiciones de uso.

Cuando el uso de estos espacios comporte el uso de su imagen, el Ayuntamiento hará su valoración específica.

#### IV.6 Descripción de espacios y tarifa.

A continuación se detallan las condiciones de cada espacio.

- Salón de Actos de la Casa Ciurana:

Uso primordial: Los actos de los partidos políticos, organizaciones patronales, sindicatos y otras entidades sociales. Conferencias, actos protocolarios.

Otros usos: Presentaciones comerciales

Solicitud: Con una antelación mínima de 3 días

Aforo: 130 personas

Autorización: Por orden de solicitud. Los usos primordiales tendrán preferencia sobre los otros. En los periodos de campaña electoral los partidos políticos o sindicatos tendrán preferencia absoluta sobre cualquiera otro uso. En caso de conflicto, resolverá la Junta de Gobierno Local.

Condiciones técnicas: las propias de la sala

Tarifa: 30 € por cuatro horas o fracción."

- Salas Góticas Municipales, Lonja y Salón de Plenos

Solicitud: Con una antelación mínima de 3 días.

Autorización: Por orden de solicitud, en caso de conflicto, resolverá la Junta de Gobierno Local.

Tarifa: 30 € por cuatro horas o fracción."

Montajes especiales: 150 €.

Teatro Municipal

Uso primordial: Cine, Teatro, Conciertos, Festivales, etc...

Otros usos: Presentaciones comerciales, Congresos, actos de los partidos políticos, organizaciones patronales, sindicatos y otras entidades sociales. Conferencias, actos protocolarios, etc...

Solicitud: Con una antelación mínima de 3 días

Aforo: 267 personas

Autorización: Por orden de solicitud. Los usos primordiales tendrán preferencia sobre los otros. En caso de conflicto, resolverá la Junta de Gobierno Local.

Condiciones técnicas: las propias de la sala

Tarifa: 150 € por cuatro horas o fracción.

- Plaza de Toros

Uso primordial: Festejos Taurinos, Conciertos, Festivales, etc...

Otros usos: Presentaciones comerciales, Congresos, actos de los partidos políticos, organizaciones patronales, sindicatos y otras entidades sociales. Conferencias, actos protocolarios, etc...

Solicitud: Con una antelación mínima de 15 días

Aforo: 1.800 personas

Autorización: Por orden de solicitud. Los usos primordiales tendrán preferencia sobre los otros. En caso de conflicto, resolverá la Junta de Gobierno Local. La limpieza del recinto tras su uso correrá a cargo del solicitante.

Condiciones técnicas: las propias de la plaza.

Tarifa: 70 € por día." »

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morella, 9 de julio de 2024.

Bernabé Sangüesa Antolí

El Alcalde-Presidente